

Oficializan Acuerdo mediante el cual se autoriza al SENATI, como Entidad Certificadora para certificar competencias en la ocupación de “Sastre Cortador”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 387-2017-SINEACE/CDAH-P

Lima, 25 de setiembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 000076-2017-SINEACE/DEC-EBTP, emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sineace; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, la finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, es garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, mediante documento de visto, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sineace, recomienda la autorización como entidad certificadora de competencias al Servicio Nacional de Adiestramiento en trabajo Industrial - SENATI, para certificar competencias en la ocupación de “Sastre Cortador”, con una vigencia de cinco (05) años, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la “Guía de Procedimientos para la Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales a nivel Técnico Productivo”, conforme Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 081-2015-COSUSINEACE/CDAH-P; acompañando a tal efecto el Informe N° 16-2017-SINEACE/DEC-EBTP-VAP, con la documentación respectiva;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 285-2017-CDAH, de sesión de fecha 20 de setiembre 2017, se otorgó la autorización al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, como Entidad Certificadora para certificar competencias en la ocupación de “Sastre Cortador”, con una vigencia de cinco (05) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Acuerdo N° 285-2017-CDAH, de sesión de fecha 20 de setiembre 2017, del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se autoriza al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, como Entidad Certificadora para certificar competencias en la ocupación de “Sastre Cortador”, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web Institucional (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

1570168-2

Oficializan Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Asociación Peruana de Productores de Cacao - APP Cacao, como Entidad Certificadora para certificar competencias en las ocupaciones de “Catador de Pasta o Licor de Cacao” y “Especialista en Proceso de Post-cosecha de Cacao”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 388-2017-SINEACE/CDAH-P

Lima, 25 de setiembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 000075-2017-SINEACE/DEC-EBTP, emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sineace; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, la finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, es garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, mediante documento de visto, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sineace, recomienda la autorización como entidad certificadora de competencias a la Asociación Peruana de Productores de Cacao – APP Cacao, para certificar competencias en las ocupaciones de “Catador de Pasta o Licor de Cacao” y “Especialista en Proceso de Post-cosecha de Cacao”, con una vigencia de cinco (05) años, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la “Guía de Procedimientos para la Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales a nivel Técnico Productivo”, conforme Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 081-2015-COSUSINEACE/CDAH-P; acompañando a tal efecto el Informe N° 000025-2017-SINEACE/BSL-DEC-EBTP, con la documentación respectiva;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 286-2017-CDAH, de sesión de fecha 20 de setiembre 2017, se otorgó la autorización a la Asociación Peruana de Productores de Cacao – APP Cacao, como Entidad Certificadora para certificar competencias en las ocupaciones de “Catador de Pasta o Licor de Cacao” y “Especialista en Proceso de Post-cosecha de Cacao”, con una vigencia de cinco (05) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Acuerdo N° 286-2017-CDAH, de sesión de fecha 20 de setiembre 2017, del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se autoriza a la Asociación Peruana de Productores de Cacao – APP Cacao, como Entidad Certificadora para certificar competencias en las ocupaciones de “Catador de Pasta o Licor de Cacao” y “Especialista en Proceso de Post-cosecha de Cacao”, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web Institucional (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

1570168-3

Oficializan Acuerdos a través de los cuales se autorizó a personas la certificación y registro como Evaluadores de Competencias para las ocupaciones de “Carpintero Industrial de MYPES”, “Agente Comunitario de Salud” y “Extensionista Rural en Ganadería de Bovinos”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 389-2017-SINEACE/CDAH-P

Lima, 25 de setiembre de 2017

VISTOS:

Los Informes N° 000072-2017-SINEACE/DEC-EBTP, N° 000073-2017-SINEACE/DEC-EBTP y N° 000074-2017-SINEACE/DEC-EBTP, emitidos por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sineace; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, la finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, es garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva mediante documentos

de vistos, los Informes N° 000043-2017-SINEACE/CCA-DEC-EBTP, N° 000026-2017-SINEACE/BSL-DEC-EBTP y N° 000028-2017-SINEACE/MDM-DEC-EBTP, y demás actuados obrantes, propone la certificación de evaluadores para las ocupaciones de: “Carpintero Industrial de MYPES”, catorce (14) evaluadores; “Agente Comunitario de salud”, diecisiete (17) evaluadores; y “Extensionista Rural en Ganadería de Bovinos”, diecisiete (17) evaluadores; quienes aprobaron las evaluaciones correspondientes;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 20 de setiembre 2017, llegó a los siguientes acuerdos acerca de los postulantes que culminaron satisfactoriamente el proceso de capacitación y evaluación para ser aprobados como evaluadores de competencias:

-Acuerdo N° 287-2017-CDAH, autorizó la certificación y registro a catorce (14) postulantes en la ocupación de “Carpintero Industrial de MYPES”, con una vigencia de cinco (05) años.

-Acuerdo N° 288-2017-CDAH, autorizó la certificación y registro a diecisiete (17) postulantes en la ocupación de “Agente Comunitario de Salud”, con una vigencia de cinco (05) años.

-Acuerdo N° 289-2017-CDAH, autorizó la certificación y registro a diecisiete (17) postulantes en la ocupación de “Extensionista Rural en Ganadería de Bovinos”, con una vigencia de cinco (05) años.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar los Acuerdos N° 287-2017-CDAH, N° 288-2017-CDAH y N° 289-2017-CDAH, del Consejo Directivo Ad Hoc, de sesión del 20 de setiembre 2017, a través de los cuales se autorizó la certificación y registro como Evaluadores de Competencias para las ocupaciones de “Carpintero Industrial de MYPES”, “Agente Comunitario de Salud” y “Extensionista Rural en Ganadería de Bovinos”, respectivamente, a las personas comprendidas en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, con una vigencia de 05 años.

Artículo 2°.- Registrar en el “Registro Nacional de Evaluadores de Competencias Profesionales de Educación Básica y Técnico Productiva”, a las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web Institucional (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

1570168-4

Oficializan Acuerdos mediante los cuales se aprobó documentos técnicos referidos a Normas de Competencias de Profesionales Técnicos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 390-2017-SINEACE/CDAH-P

Lima, 25 de setiembre de 2017

VISTOS:

Los Informes N° 000056-2017-SINEACE/DEC-IEES y N° 000057-2017-SINEACE/DEC-IEES, emitidos por